

## **AYUDAS URGENTES A AUTÓNOMOS CUYAS ACTIVIDADES SE HAYAN SUSPENDIDO EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS FRENTE AL COVID-19 DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### **ÍNDICE**

1. OBJETIVO .....	2
2. ¿Quién puede solicitar la ayuda y que se requiere? .....	2
3. Plazo y forma de presentación de solicitudes. ....	3
4. Documentación que debes aportar .....	3
5. ¿La ayuda es compatible con otras? .....	4
6. Obligaciones y consecuencias de su incumplimiento .....	5
7. ¿Qué importe me van a dar? .....	5

## 1. OBJETIVO

Apoyar a los trabajadores autónomos para que puedan afrontar los gastos fijos de sus negocios, cuando estos se hayan visto obligados al cierre por el decreto de Estado de Alarma a causa de la crisis sanitaria del COVID-19. Se pretende que así, puedan reiniciar su actividad lo antes posible, una vez finalice el Estado de Alarma en vigor.

La intención es ayudar a cubrir gastos fijos como:

- ✓ Alquiler del local
- ✓ Gastos hipotecarios por la compra del local
- ✓ Suministro eléctrico
- ✓ Combustible
- ✓ Agua
- ✓ Telefonía e internet
- ✓ Seguridad
- ✓ Asesoría fiscal y contable
- ✓ Seguros
- ✓ Publicidad y Redes sociales
- ✓ Mantenimiento de software

## 2. ¿Quién puede solicitar la ayuda y que se requiere?

- ✓ Autónomos personas físicas que ejerzan su actividad en **establecimientos abiertos al público** y **cuya actividad se haya visto suspendida** por el Real Decreto 463/2020 que decretaba el Estado de Alarma.
- ✓ El **establecimiento** en que se desarrolla la actividad y el **domicilio fiscal** del solicitante han de ubicarse en el **Principado de Asturias**.
- ✓ Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- ✓ **No haber superado los 30.000 € de Rendimiento Neto** por Actividades Económicas en 2019.
- ✓ **Permanecer de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, **los seis meses siguientes a la finalización del Estado de Alarma**.

- ✓ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.

Sólo tendrán acceso a la subvención aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones.

Quedan excluidos:

- ✗ Autónomos como **familiares colaboradores**.
- ✗ Autónomos **socios** de entidades con personalidad jurídica.

### 3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- ✓ El plazo de solicitud va **del 13 de abril al 13 de mayo de 2020**.
- ✓ Las solicitudes han de presentarse a través del **área personal de la sede electrónica** del Gobierno del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>.

Las solicitudes se admitirán **por orden de llegada**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos.

Será necesario estar dado de alta en el área personal de la sede electrónica para recibir notificaciones.

### 4. Documentación que debes aportar

- ✓ Formulario debidamente cumplimentado y firmado.  
Se puede conseguir en la siguiente dirección:  
<https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.92e1e211985eeafa2e3dbb10bb30a0a0/?vgnextoid=383cd178fafac010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&i>

[18n.http.lang=es&busqueda=AYUD0193T01&x=28&y=10&FechaCheckHidden1=F-FIN&FechaCheckCompHidden1=1&mostrarTodos=1](http://18n.http.lang=es&busqueda=AYUD0193T01&x=28&y=10&FechaCheckHidden1=F-FIN&FechaCheckCompHidden1=1&mostrarTodos=1)

- ✓ En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.
- ✓ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036.
- ✓ Declaración de IRPF.
- ✓ Alta en la Seguridad Social.
- ✓ Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.
- ✓ Vida laboral de la persona solicitante.

*\* Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.*

## 5. ¿La ayuda es compatible con otras?

Hay dos posibles incompatibilidades.

- ✗ La percepción de cualquier otra ayuda o subvención que financie las actividades subvencionadas por esta ayuda.
- ✗ Superar en 2020, o en los dos años anteriores subvenciones de cualquier organismo que superen en suma los 200.000€, por estar la ayuda sometida al Régimen de Mínimis de la UE, que limita las cuantías a recibir por las empresas.

## 6. Obligaciones y consecuencias de su incumplimiento

Los solicitantes están obligados al cumplimiento de los requisitos indicados y sin incumplimiento podría suponer la revocación y el reintegro de la cantidad percibida, con interés de demora.

## 7. ¿Qué importe me van a dar?

**La cuantía a percibir es de 400,00€** y está sujeta a los fondos que el Principado ha destinado a este fin.